

RR. PP 208/20

Costas causadas hasta
la fecha:

Derechos del Secretario.	25,00 pts.
PóPiza mutual.....	2,00 "
Papel.....	<u>1,25 "</u>
TOTAL	28,25 "



Sírvase V. disponer que se requiera a _____ individuos anotado al dorso, vecino de ese pueblo, para que en el término de tres días satisfaga las cantidades que también se mencionan, impuestas por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito forestal de esta provincia por ~~costa de una carga pino~~ en el monte número 247 del Catálogo de los de utilidad pública, sito en el término municipal de Teruel y de la pertenencia de los propios, más el importe de las costas y si no lo verifica procédase al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir dichas cantidades y el importe de las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, cuidando de observar en el embargo el orden del artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y caso de insolvencia justificarla por medio de información de testigos y certificaciones con referencia al amillaramiento y registro de pecuaria, y cumplimentada ésta en forma me la devuelve dentro de octavo día bajo la multa de quince pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.

Emilio de Navarro
de 1975

Roberto Llorente

Señor Juez municipal de Teruel

Fuente Buena, Gómez

DENUNCIADOS	PENALIDADES IMPUESTAS				TOTAL	
	Multa y apremio		Indemnización		Pesetas	Cts.
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
Raimundo Toran	11	27	9	75	21	12

Costas causadas hasta
la fecha:

Derechos del Secretario. 25,00 pts.
Póliza mutual..... 2,00 *
Papel..... 1,25 *
TOTAL 28,25 *



Sírvase V. disponer que se requiera a _____ individuos anotado al dorso, vecino de ese pueblo, para que en el término de tres días satisfaga las cantidades que también se mencionan, impuestas por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito forestal de esta provincia por costa de una carga pino en el monte número 247 del Catálogo de los de utilidad pública, sito en el término municipal de Zemmel y de la pertenencia de los propios, más el importe de las costas y si no lo verifica procédase al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir dichas cantidades y el importe de las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, cuidando de observar en el embargo el orden del artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y caso de insolvencia justificarla por medio de información de testigos y certificaciones con referencia al amillaramiento y registro de pecuaria, y cumplimentada ésta en forma me la devuelve dentro de octavo día bajo la multa de quince pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.

Amel 7 de W. Virauba
de 1925

Lucas Lafuent

Señor Juez municipal de

Zemmel

DENUNCIADOS	PENALIDADES IMPUESTAS				TOTAL	
	Multa y apremio		Indemnización		Pesetas	Cts.
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
<i>Raimundo Torán</i>	11	77	9	75	21	12

Providencia

JUEZ

Sr. Lopez

En Teruel a *veintiocho* de *Noviembre* de mil novecientos veintitrés. Cúmplase sin demora cuanto se previene y manda por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la orden que antecede, requiérase de pago al multado D. *Ramundo Toran Garriz* vecino de *Teruel*, y de no verificarlo procédase al embargo de bienes propios del mismo en cantidad bastante a cubrir el principal y costas, sirviendo de mandamiento en forma este proveído al Alguacil de este Juzgado D. *Francisco Rodriguez Herrera* Secretario autorizante y hecho repórtese.

Lo manda y firma dicho señor Juez, de que doy fe.



Enobio Lopez

[Signature]

Com. Mark

Requerimiento

En Teruel a *veintiocho* de *Noviembre* de mil novecientos veintitrés, yo, el Secretario, teniendo a mi presencia a D. *Ramundo Toran Garriz* le notifiqué en forma la anterior y le requerí al pago de las responsabilidades impuestas en este expediente y costas, y enterado dijo: *que no podía hacer efectivas por carecer de toda clase de bienes* de ser así *no* firma el presente *por decir no saber nada de él a mi cargo* *sin testigos* doy fe.

José Andrés

Com. Mark


 Deligencia (En virtud a ventisiete
 de diciembre de mil novecientos
 treinta y cinco. El Alcaide de este
 juzgado avisado de mi el secretario
 accidental se constituyo en el do-
 mingo de don Ramon Boran Go-
 rris con objeto de practicar el em-
 pargo acordado y hallando presente
 a dicho señor se le informó del mo-
 tivo de la diligencia y quedando
 enterado e invitado a que designara
 bienes de su propiedad que pu-
 dieran ser embargables manifestó
 que carecia de toda clase de bienes
 por lo que el Alcaide recurrió a las
 habitaciones para ver si las habia
 y no encontrando bienes suscep-
 tibles de embargo se dio por inter-
 tado sin efecto no firmando dicho
 Sr. por decir no haber sacando
 lo a un meso un tercio, hoy se

Juan Madrigal
~~Juan Madrigal~~
 J. J.

Com. Mark

Declaración de

José Andrés
Villarruya

En Teruel, a veintinueve de diciembre
de mil novecientos veinte y cinco

Ante don Francisco López Blasa, magistrado
Juez municipal de estos autos, con asistencia de mí el Secre-

tario, previa citación en legal forma al efecto practicada, compareció el que dijo ser y llamarse José Andrés Villarruya natural de Teruel vecino de Teruel, de 24 años de edad, de

estado soltero de profesión campesino que sí conoce a l condenado, que con él no tiene parentesco y amistad, que no ha estado procesado, el cual advertido previamente por el señor Juez, con arreglo al artículo 433 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, de la obligación que tiene de ser veraz, e instruído de las penas señaladas para el delito de falso testimonio en causa criminal, una vez juramentado en legal forma prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere interrogado, y siéndolo por las generales de la Ley dijo: Ser y llamarse como queda dicho, que reúne las circunstancias expresadas anteriormente y que no le comprende ninguna de las generales de la ley.

Preguntado convencionalmente acerca de todo cuanto sepa y le conste respecto a los bienes que posee el denunciado Ramón Ferrán Garrin de su propiedad, y manifiesta: Que según resulta de las anteriores diligencias no se reconocen bienes algunos de su propiedad.

Leída se ratifica y firma con el señor Juez, doy fé.



Francisco López Blasa

José Andrés Villarruya

Carretero

Declaración de

Gregorio Sanchez
Sebastián

En Teruel, a veintinueve de enero
de mil novecientos treinta y cinco

Ante don Enribo Lopez Plaza
Juez municipal de estos autos, con asistencia de mí el Secre-

tario, previa citación en legal forma al efecto practicada, compareció el que dijo ser y llamarse Gregorio Sanchez Sebastián natural de

vecino de Teruel, de 28 años de edad, de estado casado de profesión Empleado que sí conoce a l condenado, que con él no tiene parentesco y amistad, que no ha estado procesado, el cual advertido previamente por el señor Juez, con arreglo al artículo 433 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, de la obligación que tiene de ser veraz, e instruído de las penas señaladas para el delito de falso testimonio en causa criminal, una vez juramentado en legal forma prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere interrogado, y siéndolo por las generales de la Ley dijo: Ser y llamarse como queda dicho, que reúne las circunstancias expresadas anteriormente y que no le comprende ninguna de las generales de la ley.

Preguntado convencionalmente acerca de todo cuanto sepa y le conste respecto a los bienes que posee el denunciado Ramón de Ercan
Garrin de su propiedad, y manifiesta: Que según resulta de las anteriores diligencias no se reconocen bienes algunos de su propiedad.

Leída se ratifica y firma con el señor Juez, doy fé.



Enribo Lopez

Gregorio Sanchez

Sebastián

DON JESUS FRANCISCO CARRILLO MARTINEZ, AUXILIAR SE-
CRETARIO DE LA COMISION DE EVALUACION EN LA ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE ESTA PROVIN-
CIA:

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en los
Negociados, resulta que Don Raimundo Torón Gorriz, no apa-
rece en la Capital con fincas rústicas ni urbanas de nin-
guna clase.

Y para que así conste y en virtud de petición del
Sr. Juez Municipal de esta Capital, expido la presente,
que visado por el Sr. Administrador firmo y sello en Teruel
a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y
cinco.

Vº Bº
El Administrador



[Signature] *[Signature]*
Jesus Carrillo

Diligencia (Segundamente y cumplido lo
ordenado se eleva a la Super
riedad con atento comunicacion
de fe

Comis. Mar.
